



N° 106-2022/HAPCSR-II-2-DIR-UGRH

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de octubre,

07 MAR 2022

**VISTO:** El Informe N° 007-2022/HAPCSR-II-2-430020171, de fecha 07 de marzo del 2022 emitido por el Asesor Legal del hospital y el Informe N° 033-2022/HAPCSR-II-2-4300201761, de fecha 07 de marzo del 2022, emitido por el jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos a través de cual el Director Ejecutivo, dispone proyectar la Resolución Directoral oficializando el informe final, que declara aptos al personal para el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la UE 406 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la UE 406 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud - Piura -DIRESA y esta a su vez es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Piura, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población

Que, mediante el artículo 45 de la Ley N° 30657, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, autoriza efectuar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en sus dos modalidades: asistencial a asistencial y administrativo a asistencial. Para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2021-SA, se aprobó el reglamento del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal del ministerio de salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, que tiene por finalidad de revalorar al personal de la salud ubicándolos en los cargos y niveles, de acuerdo a su formación profesional y/o técnico, capacidades y competencias, para el desarrollo de sus actividades, a fin de cerrar la brecha de recursos humanos en salud; con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud y personal administrativo del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales; en el marco de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de octubre,

07 MAR 2022

Que, el artículo del Reglamento antes citado, dispone que los procesos de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, se llevarán a cabo a través de las siguientes comisiones: a) Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y b) Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora;

Que, asimismo, el artículo 14 del precitado Reglamento, establece las funciones de las Comisiones de Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de las Unidades Ejecutoras, entre otras, evaluar los expedientes de los postulantes, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento; resolver los recursos de reconsideración de los servidores que postularon al Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera, publicando los resultados a través del portal institucional o usando otros mecanismos que aseguren que el postulante pueda tomar conocimiento oportuno de su contenido, elaborar y publicar la nómina final de los servidores declarados aptos para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, elaborar las actas de todas las reuniones, las mismas que deben ser suscritas por sus miembro y elevar el Informe Final de la Comisión ante la autoridad que la designo, adjuntando la nómina final de los servidores declarados como aptos en el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera con sus expedientes respectivos, a efecto de que se lleven a cabo las acciones a que hubiere lugar;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 031-2022/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH, de fecha 25 de enero del 2022, se conformó la comisión del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora N°406-Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

Que, estando al INFORME FINAL N° 001-2022/HAPCSR-II-2-COMISION/CGO y CLC, de fecha 7 de marzo de 2022, presentada por el Sub Director, mediante el cual informa sobre la Comisión para el Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora N°406-Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, en cumplimiento al Cronograma de Actividades que ha regido el presente proceso; la cual anexa lo siguiente: **Relación de Postulantes al Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, Relación de Aptos y No Aptos del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, Relación de Aptos y la Nómina Final de la Relación de Servidores Declarados Aptos del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera;**

De acuerdo al documento del visto Informe N° 033-2022/HAPCSR-II-2-4300201761, de fecha 07 de marzo del 2022, el Director Ejecutivo dispone proyectar Resolución Directoral oficializando el informe final, que declara aptos al personal para el proceso de **Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la UE 406 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2**, en vista que no existe observación alguna, es procedente reconocer a los postulantes que han sido declarados aptos, a través de un acto resolutivo;

Con conocimiento y visto bueno de la Oficina de Planeamiento estratégico, Asesoría Legal, Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Administración, y,





N° 106-2022/HAPCSR-II-2-DIR-UGRH

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de octubre,

07 MAR 2022

Que, conformidad con lo previsto en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902; en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; en el Decreto Supremo N° 034-2021-SA, que aprueba el Reglamento del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal del ministerio de salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales; en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Informe Final de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la UE 406 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa, en que considero como aptos en el proceso de cambio de Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, a los siguientes servidores públicos:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO ACTUAL Y NIVEL ACTUAL		TITULO TÉCNICO Y/O PROFESIONAL
			CARGO	NIVEL	
1	GUADALUPE RUIZ PATIÑO	03661412	OPERADOR DE EQUIPO MÉDICO I	STC	TECNOLOGO MÉDICO
2	NANCY SANDOVAL DUQUE	02655660	TÉCNICO ASISTENCIAL	STB	ENFERMERA
3	LUZ MARLENY OCAMPOS ROBLEDO	40685038	TÉCNICO EN ENFERMERIA	STF	ENFERMERA
4	OSCAR CARRASCO CRUZ	02709412	TÉCNICO TERAPISTA I	STC	TECNOLOGO MEDICO
5	KARIN DE LOS MILAGROS PACHERREZ VALDIVIEZO	40708522	TÉCNICO EN ENFERMEIA	STF	PSICOLOGO
6	FLOR DE MARIA ZAPATA CORONADO	03687426	TÉCNICO EN LABORATORIO	STF	TECNOLOGO MÉDICO
7	CECILIA DEL ROCIO ALBIRENA PALACIOS	02843627	TÉCNICO EN ENFERMERIA	STC	ENFERMERA
8	DIANA DENISSA OLIVARES CHORRES	41052621	TÉCNICO EN LABORATORIO	STF	TECNOLOGO MÉDICO
9	ELIZABETH MAYTE DELGADO OJEDA	02829311	TÉCNICO EN FARMACIA	STF	QUÍMICO FARMACEUTICO
10	MIGUEL JESUS CÓRDOVA JIMÉNEZ	02649769	TECNICO ADMINISTRATIVO III	STA	PSICOLOGO
11	CÉSAR LUIS SIANCAS RETO	43575818	TÉCNICO LABORATORIO	STF	TECNOLOGO MÉDICO

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Ministerio de Salud, a la Oficina de **Planeamiento Estratégico** del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, a la Oficina de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en la Dirección electrónica <http://www.hsantarosa.gob.pe>; Portal institucional del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese;

4300201761

C/ci. archivo

430020171

430020176

430020173

File Archivo resoluciones.

RJG/WSGR/lmsb.



Raúl Junior Gonzales Navarro  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MEDICO NEFROLOGO  
CMP: 43385 - RNE: 32545